



Resolución Administrativa

Lima, 31 de octubre de 2024.

VISTO:

Con la Nota Informativa N° 000008-2024-SENFERMERÍA/HONC/HSR, de fecha 26 de agosto del 2024, del Servicio de Enfermería en Hospitalización de Oncología; Nota Informativa N° 000088-2024-DONCOLOGÍA/HSR, de fecha 27 de agosto del 2024, del Departamento de Oncología; Informe Técnico N° 026-VCB-2024-UMANTENIMIENTO/HSR, de fecha 06 de setiembre del 2024, del Personal de la Unidad de Mantenimiento; Proveído N° 001432-2024-OSERVICGENERALES/HSR, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; Nota Informativa N° 000361-2024-UMANTENIMIENTO/HSR, de fecha 06 de setiembre del 2024, de la Unidad de Mantenimiento; Hoja de Envío N° 000265-2024-OSERVICGENERALES/HSR, de fecha 06 de setiembre de 2024, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; Memorando N° 000117-2024-UPATRIMONIO/HSR, de fecha 20 de setiembre del 2024, de la Unidad de Control Patrimonial; Memorando N° 000008-2024-SENFERMERIAHONC/HSR, de fecha 03 de octubre del 2024, del Servicio de Enfermería en Hospitalización de Oncología; Nota Informativa N° 000025-2024-SENFERMERIAHONC/HSR, de fecha 03 de octubre del 2024, del Servicio de Enfermería en Hospitalización de Oncología; Memorando N° 000125-2024-UPATRIMONIO/HSR, de fecha 09 de octubre del 2024, de la Unidad de Control Patrimonial; Proveído N° 001781-2024-OSERVICGENERALES/HSR, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; Memorando N° 000086-2024-UEM/HSR, de fecha 11 de octubre del 2024; Informe Técnico N° 023-2024-HSR-UCP, de fecha 31 de octubre de 2024, de la Unidad de Control Patrimonial; Nota Informativa N° 046-2024-OL-OEA/HSR, de fecha 31 de octubre de 2024, de la Oficina de Logística; Hoja de Envío N° 011408-2024-OEADMINISTRACION/HSR, de la Dirección Ejecutiva de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Santa Rosa es un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Lima Centro del Ministerio de Salud – MINSA, que según su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA, tiene como misión brindar atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento estableciendo los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 21° sobre el inventario, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, en el artículo 22° sobre disposición final de los bienes muebles del precitado Decreto Supremo, indica que la actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, en el precitado artículo en su numeral 3 indica que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento - DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y su modificación mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que aprueba la Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y



L. TORRES G.



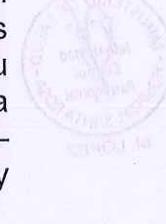
G. CHURANGO



E. CAJO



M. LOPEZ



la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la precitada Directiva señala en su artículo 3° sobre el ámbito de aplicación indica que “la Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, dentro de las que se encuentra comprendida el Hospital Santa Rosa;

Que, en el literal 4.2 de Definiciones del artículo 4° sobre Acrónimos de la precitada Directiva, indica que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, es el “conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, con el artículo 23° sobre la Obligación de Registro de la precitada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica “la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto”;

Que, la precitada Directiva en su Título VII de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, en su artículo 47° sobre Definición, indica el “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad – SNC”;

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48° sobre Causales de la precitada Directiva, establece el literal e) como “**FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN**”, donde se define “cuando el desgaste natural y/o producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso”, el cual procederá la realización de la Baja Patrimonial de los Bienes Muebles de la Entidad;

Que, la precitada Directiva, en su artículo 49° sobre Trámite, indica:

- a) En su numeral 49.1 señala que “la Oficina de Control Patrimonial – OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración – OGA, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”.



Que, con Memorando N° 000086-2024-UEM/HSR, de fecha 11 de octubre del 2024, el Jefe de Unidad Biomédica remite al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial el Informe Técnico sobre los trece (13) bienes muebles de Hospitalización del Departamento de Oncología como son: Once (11) bienes muebles con registro patrimonial y dos (02) bienes muebles sin registro patrimonial como sobrantes del Departamento de Oncología:

- a) Los once (11) bienes muebles con registro patrimonial del Departamento de Oncología, se realizará la baja patrimonial por la causal de Falta de Idoneidad del Bien y se adjunta en el APENDICE "A" de la presente resolución y;
- b) Los dos (02) bienes muebles sin registro patrimonial como sobrantes, la Unidad de Control Patrimonial realizara el Informe Técnico sobre los Bienes Muebles Sobrantes y la Declaración Jurada de Posesión, y por encontrarse en posesión de la Entidad, por más de un (01) año y están en condición de bienes muebles sobrantes en conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Que, la Unidad de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico N° 023-2024-HSR-UCP, de fecha 31 de octubre de 2024, sustenta y recomienda la Baja Patrimonial de Once (11) Bienes Muebles Patrimonial del Departamento de Oncología, por la Causal de Falta de Idoneidad del Bien, cuyos aportes al 30 de setiembre de 2024 en conformidad al Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MEF, son: Valor de Adquisición de S/ 6,740.32 (Seis mil setecientos cuarenta con 32/100 soles), con Depreciación Acumulada de S/ 5,776.00 (Cinco mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles) y un Valor en Libros (Neto) de S/ 964.32 (Novecientos sesenta y cuatro con 32/100 soles), en base a la información, con la finalidad de realizar posteriormente el correspondiente acto de disposición acorde de la normatividad vigente y de esta manera evitar gastos innecesarios de almacenamiento y custodia respecto de bienes improductivos dentro de nuestra entidad;

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, Oficina de Economía y la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Santa Rosa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2007;



L. TORRES G.



G. CAURANO



E. CAJO



M. LOPEZ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja de los registros contable y patrimonial de los Once (11) bienes muebles patrimoniales del Departamento de Oncología detallados en el APENDICE "A", adjunto a la presente resolución, por la casual de "Falta de Idoneidad del Bien", con un Valor de Adquisición de S/ 6,740.32 (Seis mil setecientos cuarenta con 32/100 soles), con Depreciación Acumulada de S/ 5,776.00 (Cinco mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles) y un Valor en Libros (Neto) de S/ 964.32 (Novecientos sesenta y cuatro con 32/100 soles) en conformidad al Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MEF, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Unidad de Integración Contable de la Oficina de Economía para proceder a realizar la extracción de los bienes muebles de los registros patrimonial y contable, respectivamente, cuya baja es aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución y la relación de los Bienes Muebles Patrimoniales del Departamento de Oncología contenidos en el APENDICE "A", de la presente resolución, en el portal institucional del Hospital de Apoyo Santa Rosa (www.hsr.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Logística (Unidad de Control Patrimonial), a la Oficina de Economía (Unidad de Integración Contable), para que procedan conforme a sus funciones al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



C.P.C. LUISA MARINA TORRES GUERRA
C.P. 1870
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

RNT/LMTG/GCN

DISTRIBUCIÓN:

- > Dirección General.
- > Dirección Ejecutiva de Administración.
- > Oficina de Logística
- > Oficina de Economía
- > Unidad de Control Patrimonial
- > Oficina de Estadística e Informática
- > Archivo



APÉNDICE "A"
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 65 -2024-MINSA-HSR-OEA
ONCE (11) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA PARA BAJA PATRIMONIAL DEL HOSPITAL SANTA ROSA
POR LA CAUSAL DE FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN

HOSPITAL SANTA ROSA
 UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	INV 2022	DETALLE TECNICO				ESTADO CONSERVACION	CENTRO DE COSTO	FECHA DE ALTA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR DEPRECIACION ACUMULADA AL 30/09/2024	VALOR LIBROS AL 30/09/2024	CAUSAL DE BAJA	UBICACION
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES									
1	5364650026	ESCALINATA - GRADILLA	03332	SIN MARCA	SIN MODELO	BEIGE	SIN MEDIDAS	S/S	MALO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	28/06/2011	9105.0303	S/ 85.00	S/ 85.00	IDONEIDAD DEL BIEN	AZOTEA/EXTERIORES - 6TO PISO
2	536457020189	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	03415	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	0.48*0.39*0.81	S/S	MALO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	31/12/1996	9105.0303	S/ 235.00	S/ 235.00	IDONEIDAD DEL BIEN	AZOTEA/EXTERIORES - 6TO PISO
3	536457020187	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	03417	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	0.48*0.39*0.80 MTS	S/S	MALO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	31/12/1996	9105.0303	S/ 235.00	S/ 235.00	IDONEIDAD DEL BIEN	AZOTEA/EXTERIORES - 6TO PISO
4	74645060021	MESA DE METAL	04165	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	0.45*0.38*0.90 MTS	S/S	MALO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	31/12/1996	9105.0303	S/ 30.00	S/ 30.00	IDONEIDAD DEL BIEN	AZOTEA/EXTERIORES - 6TO PISO
5	53649000055	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS PARA LABORATORIO	04642	SIN MARCA	SIN MODELO	CREMA	SIN MEDIDAS	S/S	MALO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	25/07/2014	1503.020401	S/ 1,260.00	S/ 1,259.00	IDONEIDAD DEL BIEN	AZOTEA/EXTERIORES - 6TO PISO
6	53643477020	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL	04645	SIN MARCA	SIN MODELO	CREMA	SIN MEDIDAS	S/S	MALO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	31/12/1996	9105.0303	S/ 7.00	S/ 7.00	IDONEIDAD DEL BIEN	AZOTEA/EXTERIORES - 6TO PISO
7	53649000061	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS PARA LABORATORIO	05042	SIN MARCA	SIN MODELO	CREMA	1.00*0.40*0.97	S/S	MALO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	25/07/2014	1503.020401	S/ 1,259.00	S/ 1,259.00	IDONEIDAD DEL BIEN	AZOTEA/EXTERIORES - 6TO PISO
8	53649000062	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS PARA LABORATORIO	05043	SIN MARCA	SIN MODELO	CREMA	1.00*0.40*0.97	S/S	MALO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	25/07/2014	1503.020401	S/ 1,260.00	S/ 1,259.00	IDONEIDAD DEL BIEN	AZOTEA/EXTERIORES - 6TO PISO
9	74648187504	SILLA FIA DE METAL	05065	SIN MARCA	SIN MODELO	CREMA	SIN MEDIDAS	S/S	MALO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	31/12/1996	9105.0303	S/ 120.00	S/ 120.00	IDONEIDAD DEL BIEN	AZOTEA/EXTERIORES - 6TO PISO
10	53649180792	PORTA SIERO METALICO RODABLE	03408	SIN MARCA	SIN MODELO	ACERO	SIN MEDIDAS	S/S	MALO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	31/05/2010	9105.0303	S/ 254.32	S/ 254.32	IDONEIDAD DEL BIEN	AZOTEA/EXTERIORES - 6TO PISO
11	53648427078	NEGATOSCOPHO	04148	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	1.15*0.89*0.50 MTS	S/S	MALO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	31/07/2009	1503.020401	S/ 2,000.00	S/ 1,999.00	IDONEIDAD DEL BIEN	AZOTEA/EXTERIORES - 6TO PISO
TOTAL												S/ 6,740.32	S/ 5,776.00	S/ 964.32		

(*) Datos del Activo Fijo, según SIGA-Modulo Patrimonio al 30.09.2024

